



**CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de marzo de 2008 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 28 de marzo de 2008 a las 16:00 horas, en segunda convocatoria. En ambos casos, el lugar de celebración será el Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana número 33, 28046 Madrid. Se prevé en cualquier caso que se celebre en primera convocatoria.

Se acompaña texto íntegro de la convocatoria y propuesta de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta, con su justificación y oportunidad así como informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

En Madrid a 21 de febrero de 2008

Lucas Osorio Iturmendi  
Secretario del Consejo de Administración.



## **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.**

### **CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (la "Sociedad"), ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana número 33, 28046 Madrid, el día 27 de marzo de 2008, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 28 de marzo de 2008, a las 16:00 horas y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para tratar, y en su caso, adoptar acuerdos, sobre el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I.- ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
2. Examen y aprobación de las cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujo de caja y memoria – y del informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
3. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2007.
4. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.
5. Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con el aumento de capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.
6. Reelección de auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2008.
7. Reelección y Nombramiento de Consejeros.

- 7.1 Reelección de D. Joaquín Ayuso García
  - 7.2 Nombramiento de nuevo Consejero.
8. Retribución de los miembros de la Alta Dirección y del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas:
- 8.1 Aprobación de un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido a directivos de la Sociedad y sus filiales que desarrollan funciones en dependencia directa del Consejero Delegado.
  - 8.2 Aprobación de un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido al Consejero Delegado.
  - 8.3 Aprobación de la participación de la Alta Dirección, incluidos miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.
9. Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la compañía pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General en reunión celebrada el 27 de marzo de 2007, así como destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
10. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **II. ASUNTOS PARA PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

1. Modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.
2. Informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

## **1.- COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan al menos dicho porcentaje de capital social y remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad (Plaza Manuel Gómez Moreno 2, 28020 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

## **2.- DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Plaza Manuel Gómez Moreno 2, Edificio Alfredo Mahou, o a través de la página web de la Sociedad ([www.cintra.es](http://www.cintra.es)), los documentos que a continuación se mencionan así como el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Cuentas Anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2007.
- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujo de caja y memoria – e Informe de gestión del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2007.
- Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- Propuestas de los acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día de la Junta General así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.
- Breve reseña del perfil profesional del consejero que se reelige.
- Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 5 del Orden del Día.
- Texto del Reglamento del Consejo de Administración.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2007.
- Informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Informe sobre Política Retributiva.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 27 de marzo de 2007. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 900 10 11 38 o [accionistascintra@cintra.es](mailto:accionistascintra@cintra.es)), debiendo identificarse como accionistas informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

### **3.- DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir, presencial o telemáticamente, a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones y que dicha titularidad conste inscrita en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (Iberclear) con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad bancaria correspondiente o Tarjeta Cintra que podrá ser descargada de la página web de la Sociedad, solicitada en el domicilio social o llamando al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 900 10 11 38 o [accionistascintra@cintra.es](mailto:accionistascintra@cintra.es)) e identificarse al personal encargado del registro de accionistas. Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán seguir las indicaciones que a continuación se establecen.

### **4.- REPRESENTACIÓN**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos, los contenidos en los Estatutos y el Reglamento de la Junta y los especificados en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista en cuyo caso, deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. En caso de no especificarse, o de realizarse a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de encontrarse alguna de las personas designadas en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la

Junta, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

## **5.- ASISTENCIA TELEMÁTICA, REPRESENTACION Y VOTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

El Consejo de Administración ha acordado el ejercicio de los derechos de asistencia telemática, representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación establecidos en este apartado 5, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado 6 de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta o ejercitar su derecho de representación o de voto mediante medios de comunicación a distancia deberá acceder al sitio web, **“Junta de Accionistas 2008/ Asistencia Telemática, Delegación y Voto a Distancia”**, disponible en la página web de la Sociedad, ([www.cintra.es](http://www.cintra.es)), (“el Sitio Web”) seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

### **5.1 ASISTENCIA TELEMÁTICA**

5.1.1 Registro Previo: los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente, dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 6. Para ello, el accionista deberá acceder al Sitio Web y seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para el registro de accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta.

5.1.2 Envío de intervenciones y preguntas: en el mismo acto del registro, el accionista podrá enviar a través del programa informático las intervenciones o preguntas que desee formular, así como, en su caso, las propuestas de acuerdos. Las preguntas o aclaraciones, propuestas e intervenciones y, en su caso, las respuestas a las mismas, estarán sujetas a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de la Junta de la Sociedad.

5.1.3 Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas conforme se dispone en el apartado 6. Las intervenciones, preguntas y propuestas realizadas durante el Registro por: (i) accionistas que no posean al menos 100 acciones; o (ii) por personas que no sean accionistas; o (iii) por accionistas registrados como asistentes telemáticos pero que no se conecten el día de la Junta conforme se prevé en el apartado siguiente, no serán tenidas en consideración.

5.1.4 Ejercicio del derecho de asistencia el día de la Junta: el accionista previamente registrado deberá conectarse al Sitio Web entre las 11:15 y las 11:45 horas del día de celebración de la Junta en primera convocatoria y en caso de celebrarse la Junta en segunda convocatoria deberá conectarse entre las 15:15 y 15:45 horas de ese día e identificarse con el mismo certificado electrónico que haya utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora no se admitirá ninguna conexión adicional. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta y procederá a la votación de los distintos puntos del orden del día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

Si el accionista previamente registrado no se conecta al Sitio Web el día de la celebración de la Junta, dicho accionista no será considerado asistente.

## **5.2 REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia:

### **5.2.1 Voto y delegación con anterioridad a la Junta mediante medios electrónicos:**

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto mediante medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta, deberán acceder al Sitio Web, dentro del plazo establecido y en la forma prevista en el apartado 6, y seguir las instrucciones para el otorgamiento de la representación o para el ejercicio del derecho de voto con anterioridad a la Junta que al efecto aparecerán especificadas en el programa informático.

Previsiones específicas relativas a la delegación electrónica: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación mediante medios electrónicos.

El representante únicamente podrá ejercer el derecho de voto asistiendo presencialmente a la Junta.

### **5.2.2 Voto y delegación por correspondencia postal:**

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o ejercer su voto mediante correspondencia postal, disponen de los siguientes medios:

A. Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o votación, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social, si emite su voto o si delega a favor del Consejo de Administración o de alguno de sus componentes, o (b) si delega en otra persona, al representante designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de la entidad depositaria y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio.

B. Tarjetas Cintra: el accionista deberá completar y remitir la Tarjeta Cintra de Delegación o de Votación elaborada por la Sociedad siguiendo las instrucciones descritas en el programa informático habilitado al efecto en la Sitio Web y en las propias Tarjetas Cintra, dentro del plazo y en la forma establecidos en el apartado 6. El accionista podrá obtener la Tarjeta Cintra de Delegación o Votación mediante su descarga e impresión en el Sitio Web de la Sociedad, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 900 10 11 38 o [accionistascintra@cintra.es](mailto:accionistascintra@cintra.es)).

La persona en quién se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta.

### 5.2.3 Voto mediante medios electrónicos durante la celebración de la Junta

Registro Previo: los accionistas que deseen emitir su voto mediante medios electrónicos durante la celebración de la Junta deberán registrarse previamente, dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 6, en el Sitio Web y seguir las instrucciones para el registro de accionista que deseen ejercer su derecho de voto electrónico durante la Junta

Acreditación de la condición de Accionistas de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas, confirmando que la titularidad y el número de acciones que éstas han proporcionado coinciden con los datos facilitados por Iberclear.

Ejercicio del derecho del voto el día de la Junta: el accionista previamente registrado deberá conectarse al Sitio Web existente a tal efecto entre las 11:15 y las 11:45 horas del día de celebración de la Junta General en primera convocatoria y en caso de celebrarse la Junta en segunda convocatoria deberá conectarse entre las 15:15 y 15:45 horas de ese día e identificarse con el mismo certificado electrónico que haya utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora no se admitirá ninguna conexión adicional para el ejercicio del derecho de voto. El accionista podrá seguir la retransmisión de la

Junta en el programa informático habilitado al efecto en la página web de la Sociedad y procederá a la votación de los distintos puntos del Orden del Día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

## **6.- NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA TELEMÁTICA, REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **6.1 Plazo de Recepción por la Sociedad / Condición de Accionista.**

Para su validez, tanto las delegaciones como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (medios electrónicos o correspondencia postal), deberán recibirse por la Sociedad, en el domicilio social o a través de su página web, antes de las **24:00 horas** del día **24 de marzo de 2008**.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente y ejercer su derecho de voto durante la celebración de la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de las **24:00 horas** del día **24 de marzo de 2008**.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta; (ii) el voto electrónico durante la celebración de la Junta de los accionistas que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia, coinciden con los datos facilitados por Iberclear.

### **6.2- Identificación del Accionista.**

Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto mediante medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta deberán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 6.1 anterior, ante el programa informático habilitado al efecto en el Sitio Web mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la entidad certificadora "Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre".

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere oportunos para garantizar su condición de accionista, la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

### **6.3- Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la asistencia telemática y la asistencia presencial en la Junta.**

La asistencia a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

### **6.4- Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos de interconexión.**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática, voto y delegación electrónicos cuando, por razones técnicas de seguridad, así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos, no constituyendo esta circunstancia privación ilegítima de los derechos del accionista.

## **7.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial

existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la asesoría jurídica de la Sociedad sita en Plaza Manuel Gómez Moreno 2, 28020 Madrid.

#### **8.- PRESENCIA DE NOTARIO.**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

**Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.**

En Madrid, a 21 de febrero de 2008.  
El Secretario del Consejo de Administración



## PROPUESTA DE ACUERDOS

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

27 de marzo de 2008

#### **1.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, - BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA - Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Se trata de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, que previamente hayan sido formulados por el Consejo de Administración.

Las Cuentas Anuales se presentan conforme al Plan General de contabilidad vigente a 31 de diciembre de 2007.

##### Acuerdo que se propone:

**“Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.”**

#### **2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS, ESTADO DE FLUJO DE CAJA Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Tal y como se ha indicado en el acuerdo precedente, la Junta General debe aprobar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión. En esta ocasión,

se trata de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo de la Sociedad, que, según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, deben someterse a aprobación simultáneamente con las Cuentas de la Sociedad dominante (Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.)

Las Cuentas Anuales consolidadas se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Acuerdo que se propone:

**“Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, el Estado de Flujo de Caja y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por ese mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.”**

### **3.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2007.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración ha tratado de conciliar las necesidades de la Sociedad, en situación de permanente crecimiento, que exigen acometer nuevas inversiones, y una adecuada política de remuneración al accionista.

Al objeto de cumplir el primer objetivo, el Consejo de Administración ha estimado conveniente destinar a reservas voluntarias una parte significativa del beneficio obtenido por la Sociedad durante el ejercicio 2007. Ello colocará a la Sociedad en una mejor situación de disponibilidad de recursos para afrontar las oportunidades que surjan.

Adicionalmente, el Consejo de Administración cree importante mantener una adecuada remuneración a los accionistas y por ello propone el pago de dividendos con cargo al beneficio individual del ejercicio.

Acuerdo que se propone:

**“Aprobar la distribución de la base de reparto, resultante del beneficio individual atribuido a Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. del ejercicio 2007, que asciende a la cantidad de 98.791.810,53 euros, de la forma siguiente:**

**Base de reparto:**

- |                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| • Pérdidas y Ganancias | <b>98.791.810,53 euros</b> |
| • A Reserva legal      | <b>1.031.343,84 euros</b>  |

• A Reservas Voluntarias	47.405.102,49 euros
• A Dividendos	50.355.364,20 euros
<b>Total reparto</b>	<b>98.791.810,53 euros</b>

El dividendo que se pagará a los accionistas será de 0,093 euros por acción, a partir del día 8 de abril de 2008.

Facultar al Consejo de Administración, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, modifique la fecha acordada de pago del dividendo.”

#### **4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2007.**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Según establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, la Junta General debe censurar la gestión social, razón por la que propone a los accionistas el acuerdo que sigue.

##### Acuerdo que se propone:

**“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2007”.**

#### **5.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN LOS MERCADOS OFICIALES DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración, asimismo, ha considerado conveniente, como medio de retribución complementaria de los accionistas, realizar un aumento del capital social con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión.

El Consejo estima que el aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas es una operación de alto interés para la Sociedad que se halla justificada por tres razones básicas (i) la primera razón estriba en que se trata de una ampliación de capital gratuita, que permite a la Sociedad retribuir al accionista, dándole la posibilidad de obtener liquidez mediante la

negociación en el mercado de las nuevas acciones que se le asignen con carácter gratuito, y, al propio tiempo, mantener los recursos necesarios para afrontar y, en la medida posible, autofinanciar nuevos proyectos generadores de valor para el accionista; (ii) la segunda, al fomentar una mayor liquidez del valor y fluidez en la contratación bursátil del mismo, debido al incremento de las acciones de la Sociedad en circulación, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas; y (iii) la tercera razón radica en el reforzamiento de la estructura de recursos propios, derivada de la capitalización de las reservas y su consiguiente sujeción a un régimen de distribución más exigente.

El aumento de capital se realizaría mediante la emisión de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones que actualmente están en circulación, que se asignarán gratuitamente a quienes sean accionistas de la Sociedad, en la proporción indicada, cuando comience el periodo de asignación gratuita de conformidad con lo establecido en el acuerdo de aumento de capital.

Asimismo, se solicita la delegación de facultades en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, en los puntos que no consten en el propio acuerdo, para su ejecución, así como para solicitar la admisión de las nuevas acciones emitidas a negociación en los mercados oficiales.

Acuerdo que se propone:

1. **“Aumento del capital social de la Sociedad en los siguientes términos:**

- a) **Se acuerda aumentar el capital social en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.414.555,20), hasta alcanzar la cifra de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (113.705.661) mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (27.072.776) nuevas acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,20 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones en circulación.**

**Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones en circulación, en este acto la sociedad Ferrovial Infraestructuras, S.A. renuncia a nueve (9) derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición accionista le corresponden.**

- b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, debidamente auditado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2007, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.**
- c) El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (5.414.555,20),**
- d) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, y con la renuncia de la sociedad Ferrovial Infraestructuras, S.A. expresada en el segundo párrafo del apartado (a) precedente, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas que posean.**
- e) A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita, al que se hace referencia en el apartado f) siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad, en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).**
- f) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.**
- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 LSA, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil.**

- h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de la Sociedad que no sea múltiplo de veinte (20), se podrán utilizar mecanismos que facilite el mercado para la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
- i) Si resultasen acciones no asignadas, éstas serán debidamente depositadas durante un plazo de tres (3) años. Transcurrido dicho periodo, la Sociedad actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- j) El desembolso del aumento de capital en su totalidad, se realizará con cargo a reservas de prima de emisión, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita. Se entenderá producido ese momento cuando así se declare de conformidad con el apartado 4 del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de las reservas mencionadas en la cuantía del aumento de capital.
- k) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales.

## **2. Admisión a cotización de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones emitidas de 0,20 euros de valor nominal cada una y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

## **3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia de los acuerdos que preceden, una vez cerrada la ampliación de capital, deberá modificarse el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará con la siguiente redacción:

**“Artículo 5.- Capital social**

**El capital social asciende a CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (113.705.661) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.**

**El capital social está integrado por QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCO (568.528.305) acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”**

## **4. Delegación en el Consejo de Administración**

**Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:**

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción, que en todo caso será con posterioridad al pago del dividendo acordado en el punto 3 del Orden del Día de la Junta.**
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación, así como formalizar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**
- c) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en especial, formalizar y tramitar ante la CNMV la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.**
- d) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación oficial en los mercados oficiales y demás mercados organizados en los que cotice incluidas las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).**
- e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.**
- f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital.**
- g) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos**

**públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.**

**El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de cualquiera de sus miembros.”**

## **6.- REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2008.**

### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Conforme al artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, las personas que deben ejercer la auditoria de cuentas serán nombradas por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidas por la junta general anualmente, una vez haya finalizado el periodo inicial. La Entidad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. fue nombrada Auditor de Cuentas de la Compañía por un periodo inicial de tres años, ejercicios 2003, 2004 y 2005, y reelegida por un año para los ejercicios 2006 y 2007, estimándose ahora conveniente proceder a una nueva reelección conforme al citado artículo, por una anualidad.

La propuesta de reelegir a la actual firma auditora, antes de ser realizada por el Consejo de Administración, ha sido objeto de análisis e informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control, según lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

### Acuerdo que se propone:

**“Reelegir Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2008 a la Entidad “PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.”, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 y con CIF número B79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.805, libro 0, sección 8ª, folio 223, hoja M-63.988, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.”**

## **7.- REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS**

**7.1.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García.**

**7.2.- Nombramiento de nuevo Consejero.**

### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Por lo que se refiere a la reelección de consejero, D. Joaquín Ayuso García, fue nombrado consejero, por el plazo de tres años, por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de marzo de 2005. Habiendo vencido el cargo, se propone su renovación en la próxima reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. El Sr. Ayuso tendrá el carácter de Consejero Externo Dominical al estar vinculado profesionalmente a Grupo Ferrovial, S.A., accionista significativo de la Sociedad.

Con motivo de la aprobación del IAGC 2007, se ha revisado la condición de los consejeros de la Sociedad. Como novedad, y considerando la nueva definición de consejero independiente, uno de los que hasta la fecha tenía atribuida dicha condición pasará a calificarse como "Otro Consejero Externo". Por este motivo, al efecto de mantener el porcentaje de Consejeros Independientes exigido por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, y siendo nueve el número de miembros del Consejo de Administración fijado por la Junta General de Accionistas de 17 de marzo de 2005, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Operaciones Vinculadas, someterá a la Junta General el nombramiento de un nuevo Consejero Independiente, entre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

### Acuerdo que se propone:

#### **7.1.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García.**

**"Reelegir consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años, a D. Joaquín Ayuso García".**

#### **7.2.- Nombramiento de nuevo Consejero**

Pendiente de propuesta.

### **8.- RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS:**

**8.1. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DIRIGIDO A DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SUS FILIALES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN DEPENDENCIA DIRECTA DEL CONSEJERO DELEGADO.**

**8.2. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DIRIGIDO AL CONSEJERO DELEGADO**

**8.3. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON**

## **FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

### Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El Consejo de Administración considera que las fórmulas retributivas vinculadas al valor de la acción mejoran la gestión de los recursos humanos de la Sociedad en ese ámbito y facilitan la alineación de los intereses de los altos directivos y miembros de los órganos de administración con la marcha de la compañía.

Se proponen dos sistemas retributivos distintos. Por un lado, dos planes de opciones dirigidos:

- (i) a Directivos de la Sociedad y sus filiales que desarrollan funciones en dependencia directa del Consejero Delegado de la Sociedad. Consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad en los términos que se detallan a continuación, entre los que figura el necesario cumplimiento de unos requisitos mínimos de rentabilidad. Dicho Plan fue aprobado por el Consejo de Administración de 23 de octubre de 2007, y quedó condicionado a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Las cifras del Plan se han adaptado tras la ampliación de capital liberada formalizada en diciembre 2007, al efecto de mantener la proporcionalidad inicialmente propuesta; y
- (ii) al Consejero Delegado que consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad en los términos que se detallan a continuación, entre los que figura el necesario cumplimiento de unos requisitos mínimos de rentabilidad. El Plan ha sido aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2008, habiendo quedado condicionado a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De otro lado, la aprobación de un plan de retribución variable dirigido a la Alta Dirección, incluido el Consejero Delegado, mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional sino una forma de pago de la remuneración actual, siendo similar a otros aprobados en ejercicios anteriores.

Para la aplicación de esta forma de remuneración a los miembros de la Alta Dirección y a los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas es preciso, conforme al artículo 130 y a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo previo de la Junta General de accionistas con expresión de los extremos que establecen esos preceptos, todos ellos incluidos en el acuerdo que el Consejo propone.

### Acuerdos que se proponen:

## **8.1. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DIRIGIDO A DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SUS FILIALES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN DEPENDENCIA DIRECTA DEL CONSEJERO DELEGADO.**

**‘Establecer un Plan de Opciones sobre Acciones aplicable a los Directivos en dependencia directa del Consejero Delegado de la Sociedad, excluyendo éste.**

**Dicho sistema consistirá en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años (a estos efectos, Fecha de Ejercicio) y antes de que se cumplan ocho desde su concesión.**

**Para que puedan ejercerse en su totalidad las Opciones, será condición inexcusable que la media aritmética del ratio de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la Fecha de Concesión del derecho de Opción, consistente en dividir el resultado bruto de explotación de Cintra consolidado, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia por los Activos Netos Productivos promedio, en adelante el Ratio, sea igual o superior al 5%. En el caso de que dicho Ratio se sitúe entre el 3,5% y el 4,9%, sólo podrá ejercerse respecto del número de Opciones que corresponda al porcentaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:**

$$\% = (\text{Ratio} - 3,5) \times 100 / 1,5$$

**En ningún caso podrán ejercerse las opciones si la media aritmética del Ratio para los tres años mencionados fuera inferior al 3,5%.**

**A los efectos del cálculo del Ratio, se considerará como Resultado Bruto de Explotación del Grupo Cintra Consolidado el resultado de explotación, antes de amortización, añadiendo al mismo el resultado bruto de explotación de las sociedades que integran por puesta en equivalencia en el porcentaje de participación que sobre las mismas se ostente.**

**Respecto al concepto de Activos Netos Productivos se considerará como tales, a efectos del ratio, el importe total de los activos del balance consolidado, excluyendo los activos asignables a proyectos en construcción no remunerados y minorado por el importe de la tesorería y equivalentes, de las participaciones en puesta en equivalencia y de los pasivos reconocidos en el balance que no forman parte de la deuda financiera. Igualmente habrá que añadir a dicho importe la parte proporcional de los Activos Netos Productivos de las sociedades integradas por puesta en equivalencia. El importe de los Activos Netos Productivos, para cada ejercicio se calculará como la media del saldo al inicio y al final del mismo.**

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el plan no podrá exceder de 471.066 opciones equivalentes al 0,087% del capital de la Sociedad.

Se faculta tan ampliamente como en derecho sea necesario al Consejero Delegado para que determine los beneficiarios del Plan, fijar el número de opciones que se otorgarán a cada beneficiario del Plan, los términos en que su percepción se condicionará a la rentabilidad mencionada y, en general, establecer las características y condiciones del Plan y formalizar cuantos documentos y contratos sean necesarios a efectos de formalizar el presente Plan de Opciones”.

## **8.2. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DIRIGIDO AL CONSEJERO DELEGADO.**

“Establecer un Plan de Opciones sobre Acciones dirigido al Consejero Delegado.

Dicho sistema consistirá en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años (a estos efectos, Fecha de Ejercicio) y antes de que se cumplan ocho desde su concesión.

Para que puedan ejercerse en su totalidad las Opciones, será condición inexcusable que la media aritmética del ratio de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la Fecha de Concesión del derecho de Opción, consistente en dividir el resultado bruto de explotación de Cintra consolidado, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia por los Activos Netos Productivos promedio, en adelante el Ratio, sea igual o superior al 5%. En el caso de que dicho Ratio se sitúe entre el 3,5% y el 4,9%, sólo podrá ejercerse respecto del número de Opciones que corresponda al porcentaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\% = (\text{Ratio} - 3,5) \times 100 / 1,5$$

En ningún caso podrán ejercerse las Opciones si la media aritmética del Ratio para los tres años mencionados fuera inferior al 3,5%.

A los efectos del cálculo del Ratio, se considerará como Resultado Bruto de Explotación del Grupo Cintra Consolidado el resultado de explotación, antes de amortización, añadiendo al mismo el resultado bruto de explotación de las sociedades que integran por puesta en equivalencia en el porcentaje de participación que sobre las mismas se ostente.

Respecto al concepto Activos Netos Productivos se considerará como tales, a efectos del Ratio, el importe total de los activos del balance consolidado, excluyendo los activos asignables a proyectos en

construcción no remunerados y minorado por el importe de la tesorería y equivalentes, de las participaciones en puesta en equivalencia y de los pasivos reconocidos en el balance que no forman parte de la deuda financiera. Igualmente habrá que añadir a dicho importe la parte proporcional de los Activos Netos Productivos de las sociedades integradas por puesta en equivalencia. El importe de los Activos Netos Productivos, para cada ejercicio se calculará como la media del saldo al inicio y al final del mismo. A estos efectos, se estará a lo que resulte de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General.

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el plan no podrá exceder de 300.000 opciones equivalentes al 0,055 % del capital de la Sociedad.

Se faculta tan ampliamente como en derecho sea necesario al Vicepresidente de la Sociedad para que fije el número de opciones que se otorgarán al beneficiario del Plan, los términos en que su percepción se condicionará a la rentabilidad mencionada y, en general, establecer las características y condiciones del Plan y formalizar cuantos documentos y contratos sean necesarios a efectos de formalizar el presente Plan de Opciones”.

### **8.3. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

“Aprobar la retribución del Consejero Delegado y Alta Dirección con dependencia directa del mismo, con residencia fiscal en España, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial, consistente en el pago de parte de la retribución variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Plan de entrega de acciones aprobado por el Consejo el día 29 de enero de 2008, y que cumplirá en todo caso con las siguientes circunstancias:

- El Plan de entrega de acciones está dirigido al Consejero Delegado y Alta Dirección con dependencia directa del mismo, y con residencia fiscal en España, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial.
- Es de carácter voluntario para los partícipes.
- La cuantía máxima a percibir en acciones será de 12.000 euros anuales por partícipe.
- La fecha de transmisión de las acciones (Fecha de Transmisión) inicialmente prevista es el 27 de Marzo de 2008.

- El número de acciones a percibir por partícipe será el resultado de dividir la cuantía de la retribución que desea percibir en forma de acciones, que no podrá exceder del 12.000 euros, por el precio de la acción al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión. Todas las acciones procederán de autocartera.
- El número total máximo de acciones a entregar en ejecución del Plan no podrá exceder del número de acciones que resulten de dividir 12.000 euros entre el valor de cierre de cotización en Bolsa de la acción en la Fecha de Transmisión multiplicado por el número de partícipes.
- El Plan será aplicable a la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2007.”

**9.- AUTORIZACION PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACION ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNION CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2007, ASI COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCION SOBRE ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRADO 1 DEL ARTICULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que la eventual adquisición de acciones propias, así como los términos y condiciones en que ésta deba llevarse a cabo, esté previamente autorizada por la Junta General. En previsión de que, en interés de la sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

Acuerdos que se proponen:

**Primero.-**

**“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso y a los siguientes límites y requisitos:**

**- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.**

- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.

- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.

- Duración de la autorización: Dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.”

#### Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 27 de marzo de 2007.”

#### Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

**10- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación en algunos de los consejeros, así como en el Secretario, de las facultades necesarias para su realización.

### Acuerdo que se propone:

**“Delegar en el Presidente del Consejo D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, en el Consejero-Delegado D. Enrique Díaz - Rato Revuelta y en el Secretario D. Lucas Osorio Iturmendi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados, que así lo requieran, en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”**



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN EL INFORME DE GESTIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

### **Objeto del Informe**

El art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, según redacción introducida por la Ley 6/2007 de 12 de abril, exige a las sociedades cotizadas presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe explicativo sobre la información adicional que se debe incluir en el Informe de Gestión.

Por este motivo, y con ocasión de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2007, el Consejo de Administración de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. (en adelante, la Sociedad) emite el presente informe.

### **Contenido adicional del informe de gestión**

**a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital que represente.**

El capital social de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. asciende a 108.291.105,80 euros, dividido en 541.455.529 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

Los Estatutos de la Sociedad no establecen restricciones a la transmisibilidad de las acciones salvo en el caso en que no se haya practicado la inscripción de aumentos de capital en el Registro Mercantil.

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

A fecha 31 de diciembre de 2007, la información que tiene la Sociedad sobre sus accionistas significativos es la siguiente:

⇒ Grupo Ferroviario, S.A.: Ostenta el 65,030% del capital social. Es titular directo del 3% del capital social, y titular indirecto, a través de Ferroviario

Infraestructuras,S.A., del 62,030% del capital social. (Ferrovial Infraestructuras, S.A. está participada al 100% por Grupo Ferrovial).

El grupo familiar concertado formado por D. Rafael del Pino y Moreno y sus hijos, D<sup>a</sup> María. D. Rafael y D. Leopoldo del Pino y Calvo – Sotelo, controla la mayoría del capital social de Portman Baela S.L. A su vez, esta sociedad ostenta una participación del 58,316% sobre el capital de Grupo Ferrovial SA.

⇒ Chase Nominees Ltd.: Titular directo del 9,992% del capital social.

#### **d) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto salvo lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 10.2 de los Estatutos Sociales que establecen que el accionista que se hallare en mora en el pago de los dividendos pasivos no podrá ejercitar su derecho de voto.

#### **e) Los pactos parasociales.**

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales que le afecten directamente.

#### **f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

##### **F.1.- Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.**

El nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se rige por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, conformes a la Ley de Sociedades Anónimas.

**Composición cuantitativa:** Los miembros del Consejo de Administración son designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación. La Junta General determina el número de componentes del Consejo de Administración con un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros.

**Propuestas:** Las propuestas de nombramiento que el Consejo someta a la Junta General, así como los nombramientos adoptados mediante cooptación, deben estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Operaciones Vinculadas cuando se trate de Consejeros Independientes; si el Consejo se aparta de las recomendaciones de la Comisión habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Se procurará asimismo que los Consejeros Externos sean personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con la selección de Consejeros Independientes.

**Composición cualitativa:** Se procurará que haya mayoría de Consejeros Externos, siendo los Independientes una proporción significativa y, al menos, un tercio del total de los consejeros.

**Procedimiento selección:** Se debe velar para que los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros por circunstancias personales.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramientos, reelección o cese deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones. Las votaciones del Consejo sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas.

**Duración del cargo:** Los Consejeros ejercerán su cargo durante tres años pudiendo ser reelegidos una o más veces por iguales periodos. Vencido el plazo, el nombramiento caduca cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la Junta que deba resolver la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

**Cese:** Los Consejeros cesan cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General. Asimismo, pondrán su cargo a disposición del Consejo o formalizarán la dimisión si el Consejo lo requiere, en los siguientes supuestos:

- a) En los Consejeros Ejecutivos, cuando el Consejo lo considere oportuno;
- b) En los Consejeros Dominicales, cuando se transmita íntegramente la participación que determinó su nombramiento o cuando disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número que les corresponde.
- c) En los Consejeros Independientes, cuando hayan permanecido con tal condición durante 12 años continuados, aunque puedan continuar con otro carácter distinto.

El Consejo no propondrá el cese de los Consejeros Independientes antes del cumplimiento del periodo para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo. No obstante, podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones similares se produce un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejan revisar los criterios de proporcionalidad establecidos en las recomendaciones de buen gobierno.

d) Con carácter general, cuando:

- Los Consejeros incurran en supuestos de incompatibilidad o prohibición;

- Lo solicite el Consejo por incumplimiento del Consejero de sus obligaciones;
- La permanencia del Consejero ponga en riesgo los intereses de Cintra;
- La permanencia del Consejero cause grave daño al patrimonio o reputación social de la Sociedad; en particular, si hay un procesamiento o la apertura de juicio oral al Consejero por alguno de los supuestos del artículo 124 de la LSA;
- Se alcance la edad de 70 años. El Presidente y Vicepresidentes (cuando sean Ejecutivos), el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, aunque puedan continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente no ejecutivos;
- Se produzcan cambios significativos en la situación profesional o en las condiciones que determinaron el nombramiento del Consejero.

#### F.2.- Modificación de los Estatutos de la Sociedad

La modificación de los Estatutos deberá cumplir con lo establecido en el 144 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

El poder de representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria. Tiene atribuidas facultades lo más ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que las de aquellos asuntos que sean competencia de la Junta General o no estén incluidos en el objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero Delegado de la Sociedad, D. Enrique Diaz-Rato Revuelta, nombrado con fecha 26 de julio de 2006, tiene atribuidas todas las facultades salvo las indelegables por Ley.

Adicionalmente, el Presidente de la Sociedad, D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo, ostenta específicas facultades solidarias. Por su parte, los Consejeros D. José María Pérez Tremps y Nicolás Villén Jiménez mantienen igualmente concretas facultades mancomunadas. En ambos casos, dichas facultades incluyen la compraventa de valores mobiliarios.

El Consejo de Administración, con ocasión de las ampliaciones de capital con cargo a reservas de prima de emisión acordadas en las Juntas Generales de Accionistas de 28 de marzo de 2006 y 27 de marzo de 2007, facultó al

Consejero Delegado para que pudiera ejecutar los acuerdos de ampliación de capital social en los términos acordados.

**h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad de esta información.**

La Sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

Cabe mencionar, sin embargo, que por la naturaleza esencialmente reglada de la actividad de la Sociedad y su grupo existen algunos contratos con entidades concedentes que prevén autorizaciones previas para esos proyectos concretos, en casos de operaciones societarias de fusión, escisión o cambios de control en la sociedad concesionaria o sus socios. Asimismo, en algunas financiaciones vinculadas a proyectos concretos existen cláusulas similares.

Particularmente, en el contrato de concesión de Indiana Toll Road se prevé la necesidad de obtener autorización administrativa en el caso de que los socios de la sociedad concesionaria dejen de ser una sociedad cotizada, al asimilarse como un cambio de control de la concesionaria. Los contratos de financiación reproducen este mismo supuesto de cambio de control sin autorización administrativa como posible causa de aceleración del pago.

**i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Salvo para el Consejero Delegado, la Sociedad no tiene acuerdos, distintos a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, con sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

En el caso del Consejero Delegado, asimismo, y con objeto de fomentar su fidelidad y permanencia en la Sociedad se le reconoce un concepto retributivo de carácter diferido que consiste en una remuneración extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) desvinculación por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad;
- b) despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta, sin mediar causa de despido, con anterioridad a la fecha en la que el alto directivo alcance la edad acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores;
- c) fallecimiento o invalidez.

**Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., en cumplimiento del art.116 bis de la Ley del Mercado de Valores, con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.**